

Abril de 2024.

Jueza,

MAGDA LORENA CEBALLOS CASTAÑO o quién haga sus veces.

Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Pereira (R.)

j04ccper@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D.

Referencia:	VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Radicado:	6600131003004-2019-00600-00
Demandantes:	ADRIANA PORRAS CORREA JHON FERNANDO JIMÉNEZ GUTIÉRREZ LAURA VANESA RAMÍREZ PORRAS FABIOLA CORREA DE PORRAS MARY LUZ PORRAS CORREA
Demandadas:	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A. SOS -EPS SOS SA CORPORACIÓN CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR -COMFAMILIAR RISARALDA-

Ref.: SOLICITUD COMPARECENCIA PERITO Y SE PONE EN CONOCIMIENTO INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA EPS SOS S.A.

La suscrita, de las condiciones civiles y profesionales relacionadas al pie de mi correspondiente firma, en nombre y representación de la **ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A.**, en adelante **EPS SOS SA**, en atención a lo dispuesto por este Despacho en auto del veintidós (22) de abril de 2024 y dentro del término de que trata el artículo 228 del C.G. del P., de manera respetuosa, **solicito** al Despacho cite y haga comparecer a audiencia pública a los médicos ÁNGELA MARCELA TIBAQUIRA y JUAN CARLOS RIVERA ARCILA, quienes rendieron el dictamen presentado por la parte actora a través de la empresa AML DE JURE ASESORÍA MÉDICO LEGAL, con el fin de que sustenten la experticia presentada.

De otra parte, **se pone en conocimiento** de esta Judicatura la Resolución No. 2024100000003061-6 del diez (10) de abril de 2024 expedida por la Superintendencia Nacional de Salud, por la cual se ordenó la toma de posesión inmediata de bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar de la EPS SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A. -EPS SOS S.A.-, en aras de que, adopte la medida previa obligatoria prevista en el literal d) del numeral 1º del artículo tercero de ésta, que reza:

d) La advertencia que, en adelante, no se podrá iniciar ni continuar procesos o actuación alguna contra la intervenida sin que se notifique personalmente al interventor, so pena de nulidad.

Con el debido respeto,



KATHERINE GARZÓN PATIÑO
C.C. N° 1.094.914.049 de Armenia, Q.
T.P. N° 242.331 del C.S. de la J.
notificacionesjudiciales@sos.com.co
kgarzon@sos.com.co